



Resolución Sub Gerencial N°885-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 27 de setiembre de 2023

LA SUB GERENCIA DE DESARROLLO PRODUCTIVO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

VISTO: El Expediente N° 660083 y Documento N° 1859751 de fecha 29 de agosto del 2023 presentado por **PEREZ QUISPE ROY ALDO** identificada con DNI N°4814997 y domicilio en jr. Francisco Rosas N° 313 piso del distrito de Huacho, Provincia de Huaura, departamento de Lima, a través del cual solicita el **CESE DE ACTIVIDAD ECONÓMICA**.

CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en el Artículo N° 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, administrativa y económica en los asuntos de su competencia.

Que, el Artículo 14° del TUO de la Ley N°28976 Ley Marco de Licencia de Funcionamiento, aprobado y modificado por el Decreto Supremo N° 163-2020-PC que aprueba el TUO de la Ley 28976 – Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento y los formatos actualizados de Declaración Jurada, prescribe que, el titular de la actividad, mediante comunicación simple, deberá informar a la municipalidad el cese de la actividad dejándose sin efecto la licencia de funcionamiento, así como aquellas autorizaciones que se refiere en el Artículo 11°. Dicho procedimiento es de aprobación automática. Asimismo, la comunicación de cese de actividades podrá ser solicitada por un tercero con legítimo interés, para lo cual deberá acreditar su actuación ante la municipalidad.

Que la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General señala en Artículo IV.- Principios del procedimiento administrativo 1.13 **Principio de simplicidad**.- Los trámites establecidos por la autoridad administrativa deberán ser sencillos, debiendo eliminarse toda complejidad innecesaria; es decir, los requisitos exigidos deberán ser racionales y proporcionales a los fines que se persigue cumplir, asimismo señala 1.7 **Principio de la presunción de la veracidad** .- en la tramitación del procedimiento administrativo, se presume que los documentos y declaraciones formulados por los administrados en la forma descrita por esta Ley, responden a la verdad de los hechos que ellos afirman. Esta presunción admite prueba en contrario.

Que, mediante el expediente de vistos el administrado **PEREZ QUISPE ROY ALDO** en representación de solicita el Cese de Actividad Económica de su Licencia de Funcionamiento N°378, autorizado para desarrollar el Giro Comercial **VENTA DE ROPA, ZAPATILLAS Y AFINES** ubicado en Jr. Francisco Rosas N°313 distrito de Huacho. Adjunta para los efectos licencia de funcionamiento original, copia de DNI y Formato de Declaración Jurada y en el recuadro de observaciones o comentarios de la solicitante consigna: "Solicito dar de baja mi licencia de funcionamiento del negocio y ubicado en Francisco Rosas N° 313 desde la fecha de presentación".

Que, se ha efectuado la búsqueda en el sistema Reporte del Licencia de Funcionamiento del sistema Vsigma en el que se visualiza la Licencia de Funcionamiento N°378 a nombre **PEREZ QUISPE ROY ALDO** para desarrollar el giro comercial **VENTA DE ROPA, ZAPATILLAS Y AFINES** en jr. Francisco Rosas N°313 del distrito de Huacho, con código de Contribuyente N° 1131820, en Estado: Activo.

Que, este despacho opina que se declare procedente la solicitud de cese de licencia de funcionamiento desde la presentación de la Declaración Jurada, es decir, de fecha 29/08/2023 en conformidad a lo expuesto por el administrado, en conformidad al Artículo N°14 de la Ley Marco de Licencia de Funcionamiento.

Que, mediante INFORME N°75-2023/WSCR/SGDP/MPH se concluye que la administrada ha cumplido con los requisitos establecidos por el TUPA, Ordenanza Municipal N°12-2016-MPH y la Ley 28976

Que, en conformidad a lo expuesto, y a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, TUO Ley Marco de la Licencia de Funcionamiento N° 28976, Reglamento de Organización y Funciones



R.S.G N°885-2023-SGDP/GDEYGA/MPH

Huacho 27 de setiembre de 2023

aprobado con la Ordenanza Municipal N° 016-2021, Resolución de Alcaldía N°359-2023-MPH-H de fecha 01.09.2023 y a la Ordenanza Municipal N°12-2016-MP

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLÁRESE PROCEDENTE EL CESE DE LA ACTIVIDAD ECONOMICA, desde el 29.08.2023 dejándose sin efecto la Licencia de Funcionamiento N°378 con código de contribuyente N°1131820, con Giro Comercial: **VENTA DE ROPA, ZAPATILLA Y AFINES** otorgado a **PEREZ QUISPE ROY ALDO** para desarrollar actividad comercial en Jr. Francisco Rosas N°313 del distrito de Huacho, provincia de Huaura, departamento de Lima y aquellas autorizaciones instalación de toldos y/o anuncios, así como la utilización de la vía pública en lugares permitidos, emitidas conjuntamente con la expedición de Licencia de Funcionamiento de conformidad a los considerados que forman parte de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO: ENCARGAR a la Sub Gerencia de Registros y Orientación al Contribuyente dependiente de la Gerencia de Administración Tributaria y Rentas, la actualización y/o modificación de lo resuelto en la presente Resolución, en la base del sistema VSIGMA conforme corresponda.

ARTICULO TERCERO: ENCÁRGUESE a la Sub Gerencia Fiscalización, dependiente de la Gerencia de Control de la Ciudad, realizar la fiscalización correspondiente en estricto cumplimiento a la presente resolución.

ARTICULO CUARTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión del presente acto resolutivo en el portal de la entidad

ARTICULO QUINTO: ENCÁRGUESE a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la entrega efectiva y oportuna de la presente Resolución a la parte interesada y áreas administrativas pertinentes bajo responsabilidad funcional.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAURA

Mr. CARLOS ARTURO REYES ROMÁN
SUBGERENTE DE DESARROLLO PRODUCTIVO

C.C:
Interesado
SGRyOC/SGF/OTIyC
Archivo/